

Artículo 4.- Fijar como Márgenes Comerciales para el producto señalado en el artículo 2 de la presente resolución los valores presentados en el Cuadro N° 5 del Informe Técnico N° 400-2022-GRT.

Artículo 5.- Las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales aprobados en los artículos 1 y 3 de la presente resolución estarán vigentes a partir del viernes 1 de julio de 2022 hasta el jueves 28 de julio de 2022.

Artículo 6.- Las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales aprobados en los artículos 2 y 4 de la presente resolución estarán vigentes a partir del viernes 1 de julio de 2022 hasta el jueves 25 de agosto de 2022.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 400-2022-GRT y N° 401-2022-GRT en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>

MIGUEL JUAN REVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas (e)

2081748-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Designan Director de la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0063-2022-INGEMMET/PE

Lima, 28 de junio de 2022

VISTOS: Los Informes N° 0330-2022-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0338-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INGEMMET, actualizado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 025-2014-INGEMMET/PCD, el cual prevé el cargo de Director de la Dirección de Derecho de Vigencia, como de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 096-2020-INGEMMET/PE del 4 de diciembre de 2020, se designa a la señora Mabel Marlene Tamata Montejo, en el cargo de Directora de la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 0330-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de fecha 23 de junio de 2022 e Informe N° 0338-2022-INGEMMET/GG-OA-UP del 27 de junio de 2022, la Unidad de Personal señala, entre otros, que el señor Eloy César Salazar Loayza no tiene impedimentos para ejercer la función pública y cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF del INGEMMET, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 156-2013-INGEMMET/PCD, así como los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, para desempeñar el cargo de Director de la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET;

Que, el numeral 8) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, establece que el Presidente Ejecutivo tiene la atribución de designar al

personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 096-2020-INGEMMET/PE, así como designar al señor Eloy César Salazar Loayza, en el cargo de Director de la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora Mabel Marlene Tamata Montejo, en el cargo de Directora de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. DESIGNAR al señor Eloy César Salazar Loayza, en el cargo de Director de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cargo calificado como de libre designación y remoción, con reserva de su plaza de origen.

Artículo 3. NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas del INGEMMET y a los interesados, para los fines pertinentes.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)

2081746-1

Designan Director de la Dirección de Geología Regional del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0064-2022-INGEMMET/PE

Lima, 28 de junio de 2022

VISTOS: Los Informes N° 0336-2022-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0338-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INGEMMET, actualizado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 025-2014-INGEMMET/PCD, el cual prevé el cargo de Director de la Dirección de Geología Regional, como de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 056-2020-INGEMMET/PE del 14 de agosto de 2020, se designa al señor Rildo Oscar Rodríguez Mejía, en el cargo de Director de la Dirección de Geología Regional del INGEMMET;

Que, mediante Informes N° 0336-2022-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0338-2022-INGEMMET/GG-OA-UP, ambos del 27 de junio de 2022, la Unidad de Personal señala, entre otros, que el señor César Augusto Chacaltana Budiel no tiene impedimentos para ejercer la función pública y cumple con los requisitos establecidos